

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 062-2022.
De 20 de abril de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DELTA CÁRDENAS**, cuyo promotor es la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, registrada en la Sección Mercantil a Folio No. 115657 (S), a través de su representante legal el Señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, varón, nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-212-650; propone realizar el proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DELTA CÁRDENAS**.

Que en virtud de lo antedicho, el 28 de marzo de 2022, la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la solicitud para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DELTA CÁRDENAS**, ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **NORIS TORIBIO (IRC-065-2021)** y **DANIEL PAREJA (IRC-008-2019)**, personas naturales en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción y operación de una estación de servicio Delta, que incluye sistemas de almacenamiento, despacho de combustibles y sistemas de automatización. La estación de servicio contará con tres (3) tanques de 12 mil galones (45 425 litros) para el almacenamiento de combustible, dos (2) surtidoras de combustibles con tres (3) mangueras cada una, un (1) canopy, oficinas administrativas, cuarto eléctrico, estacionamientos y carriles de aceleración y desaceleración.

Que para la instalación de los tanques, se excavará una fosa, a la cual se le colocará una malla no permeable en el fondo y en las paredes laterales. Se colocarán los tres (3) tanques con capacidad de almacenar 12 mil galones (45 425 litros) cada uno. Cada tanque almacenará un tipo diferente de combustible (diésel, gasolina de 91 y 95 octanos). Se construirán tres (3) pozos de monitoreo que cumplen con la función de detectar rápidamente cualquier fuga eventual de combustible que se pueda suscitar tanto en el área de almacenamiento como en el área de distribución, los cuales se ubicarán lo más cerca posible a los tanques y tuberías a monitorear.

Que se estimó un volumen de corte de 2 253 m³ y un volumen de relleno de 962 m³, cálculo que incluye su compactación final. Cabe señalar, que el promotor, para la conformación del polígono, utilizará material excedente de los cortes, así como, material selecto, proveniente de sitios de venta autorizados. Por otro lado, en caso de existir material excedente, el promotor lo depositará en sitios debidamente autorizados.

Que en la estación de servicio, el agua de lluvia se recolecta directamente sobre el canopy y las cunetas sin entrar en contacto con hidrocarburos; sin embargo, el agua que cae sobre la superficie de la estación y fluye sobre ella, y entra en contacto con hidrocarburos, será manejada, a través de una trampa de grasa. Estos sistemas serán limpiados periódicamente, a través de un proveedor autorizado, el cual deberá disponer el desecho conforme a la ley.

Que las aguas residuales provenientes de los servicios sanitarios del área de oficina serán enviadas a la planta de tratamiento aeróbica, la cual contará con un soplador externo con conexión a 110 V, monofásico. La PTAR tendrá la capacidad de tratar el caudal de 5.0 m³ /día. El agua tratada descargará a un pozo ciego ubicada en la coordenada UTM 656379.406 m E, 993952.117 m N, y cumplirá con la normativa DGNTI-COPANIT 35-2019.

Que el proyecto será desarrollado en la finca con Folio Real No. 452817 (F), con código de ubicación 8720, LOTE CA 01-03, con una superficie de 6317 m² 84 dm², de lo cual sólo se utilizará un área de 1 499.44 m², cuyo titular de la propiedad es la sociedad **EQUIPOS DIVERSOS, S.A., (EQUIDISA)**. El proyecto se ubica en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circundado entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

| Punto | Coordenadas Este | Coordenadas Norte |
|-------|------------------|-------------------|
| 1 | 656385.176 | 993903.105 |
| 2 | 656351.452 | 993940.005 |
| 3 | 656372.986 | 993960.913 |
| 4 | 656406.699 | 993924.023 |

Que mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-050-2021**, de 31 de marzo de 2022; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DELTA CÁRDENAS**.

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección de Información Ambiental, departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente, determinándose que los datos proporcionados se generó un polígono 1499.45 m² aproximadamente. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y se sitúan en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que el polígono del proyecto cuenta con la Nota DPU-088-2022 de 22 de marzo de 2022, donde la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial del Municipio de Panamá señala que el Acuerdo Municipal No. 61 de 30 de marzo de 2021, por el cual se aprueba el Primer Plan Local de Ordenamiento Territorial (PLO3) del distrito de Panamá, en su artículo 21 establece la clasificación de las zonas especiales de ordenamiento territorial (ZOT), por lo que las áreas dentro de la Ley No. 21 de 1997, mantienen su normativa existente. Por lo que se concluye que, la Finca No. 452817, con código de ubicación 8720 mantiene el código de zona MCU3 (Mixto Comercial Urbano – Alta Intensidad) asignado mediante Certificación No. 268-2014.

Que el 23 de febrero de 2022, se aplicaron encuestas presentada por el promotor en el EsIA, lo cual consideró los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 para los EsIA categoría I.

Que luego de evaluar la respuesta de la aclaración solicitada, se observa que los cambios

requeridos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y tampoco constituyen una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DELTA CÁRDENAS**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 062-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DELTA CÁRDENAS**, cuyo promotor es la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en el informe técnico respectiva y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)**, promotora del proyecto **ESTACIÓN DE SERVICIO DELTA CÁRDENAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)** que, esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción, tomando en consideración que según establece el promotor del proyecto solo cuenta con vegetación herbácea (gramínea).
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción, un (1) informe final de la fase de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario, toda vez que el desarrollo del proyecto puede influir en la alteración del tráfico vehicular de la vía.
- d. Implementar medidas de mitigación para prevenir que el alcantarillado público, no sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente o semiliquidas como concreto).
- e. El promotor del proyecto durante la fase constructiva deberá implementar medidas de prevención y mitigación para minimizar la erosión, arrastre de sedimentos, escorrentía de superficial, entre otros.

- f. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para todas las actividades contempladas en el desarrollo del proyecto durante la fase de construcción y operación.
- g. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Prevención de Riesgo para la actividad que realizará y operará.
- h. Para el desarrollo de la obra la nivelación, diseños de terracería y/o excavaciones y el manejo de las aguas pluviales o servidumbres previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del MOP y la Dirección de Ingeniería Municipal.
- i. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la certificación otorgada por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), por el excedente de material durante la excavación, deberá presentar dicha certificación en el primer informe de implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- j. El sitio de disposición del material excedente, deberá contar con Herramienta de gestión Ambiental, la cual deberá ser presentada en el primer informe de implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- k. Que el promotor del proyecto deberá cumplir con lo establecido mediante la Nota DPU-088-2022 de 22 de marzo de 2022, donde la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial del Municipio de Panamá señala que el Acuerdo Municipal No. 61 de 30 de marzo de 2021, por el cual se aprueba el Primer Plan Local de Ordenamiento Territorial (PLO3) del distrito de Panamá, en su artículo 21 establece la clasificación de las zonas especiales de ordenamiento territorial (ZOT), por lo que las áreas dentro de la Ley No. 21 de 1997, mantienen su normativa existente. Por lo que se concluye que, la Finca No. 452817, con código de ubicación 8720 mantiene el código de zona MCU3 (Mixto Comercial Urbano – Alta Intensidad) asignado mediante Certificación No. 268-2014.
- l. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- m. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- n. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- o. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- p. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- s. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- t. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- u. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- v. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT DGNTI - COPANIT 35-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- w. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

- x. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. De ser necesario el promotor deberá presentar y emplear un programa de resolución de conflictos.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ESTACIÓN DE SERVICIO DELTA CÁRDENAS**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No 36 de 1 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)** que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)** de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)** que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días, del mes de abril, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
JEFERÉ PREDICAS DESP ECOLG Y CONS
IDONEIDAD N° 356-80-M10


ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado.




FLOR RÍOS
Jefa de la Sección de Evaluación Impacto Ambiental,
encargada

(45)

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTACIÓN DE SERVICIO DELTA
CÁRDENAS

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)

Cuarto Plano: AREA: 1 499.44 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 062 -
2022 DE 20 DE abril DE 2022.

Augusto Cárdenas de Alvarado Por escrito
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

B-212-650
No. de Cédula de I.P.

21 abril 2022,
Fecha
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy 21 de abril de 2022 siendo las
11:00 de la mañana Notifique
personalmente a
de la presente Resolución
Por escrito.
Notificado _____
Cédula _____
Quién Notifica _____
Cédula _____